G O B E R N A C I O N

XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

E-mail: gobernaciondecanindeyu@hotmail.com

Av. Mcal. López c/ De Las Residentas *telefax: 046-242311*

Contrato Nº: 36 – ADQUISICION DE CUBIERTAS.

En la ciudad de Salto del Guairá, a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil trece, se suscribe el presente Contrato entre la Gobernación de Canindeyú, con domicilio en Av. Mcal. López c/ de la Residenta, en adelante denominado CONTRATANTE, representado por su titular el **Sr. Gobernador Lic. Alfonso Noria Duarte**, por una parte, y, por la otra, la firma **ENZO CUBIERTAS**, domiciliado en Avda. Las Residentas – Katuete, representado para este acto por la **Sra. Ana Carolina Duarte Portillo**, con Cédula de Identidad Nº 3.481.995 , denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA ADQUISICION DE CUBIERTAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMER- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas a la **Adquisición de Cubiertas**, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Proveedor de fecha **07/10/2013**, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según **Resolución Nº 817** del 14 de Octubre de 2013, que aprueba el resultado para la **Adquisición de Cubiertas**.

SEGUNDO- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS: Los productos que el **PROVEEDOR** se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende la **Adquisición de Cubiertas.**

				ENZO CUBIERTAS	
Ítem Nº	**Especificaciones Técnicas**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario**	**Total Iva Incluido**
1	Cubiertas Con Cámaras 14.00-Aro 24 Para Motoniveladora	4	unidad	2.490.000	9.960.000
2	Cubiertas Con Cámaras 17.5-Aro 25 Para Motoniveladora	4	unidad	3.190.000	12.760.000
3	Cubiertas delanteras lisas 10.00-Aro 20 Para Camión Volquete	4	unidad	1.445.000	5.780.000
4	Cubiertas Trasera 10.00-Aro 20 Para Camión Volquete	4	unidad	1.490.000	5.960.000
5	Cubiertas con cámara 7.50-Aro 16 Para Rastrón Tatu	3	unidad	690.000	2.070.000
6	Cubiertas Con Cámaras 14.9-Aro 24 Para Tractor delantera	3	unidad	2.340.000	7.020.000
7	Pala Cargadora cubierta con càmara 17.5 A 25	4	unidad	3.490.000	13.960.000
8	Cubiertas Con Cámaras 14.9-Aro 26 Para Tractor delantera	2	unidad	2.080.000	4.160.000
9	Tractor Agrícola BM 100 4x4 "01 y 04" Trasera 23.1 A 26	2	unidad	5.000.000	10.000.000
10	Cubierta Sin cámara para Camioneta 235/75 R16	10	unidad	615.000	6.150.000
11	cubierta sin cámara para Camioneta LT 255/75 R 15	8	unidad	615.000	4.920.000
12	Cubierta Sin cámara para Camioneta 2654/65 R17	8	unidad	770.000	6.160.000
TOTAL					**88.900.000**

TERCERO- FONDOS PARA LOS TRABAJOS: Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el **PROVEEDOR** esas condiciones.-

ENZO CUBIERTAS
Ana Carolina Duarte P.
RUC: 3481995 - 9

XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNACION · GOBERNADOR

CUARTO- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato.

El **PROVEEDOR** será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.

Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.
La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

QUINTO- COSTO TOTAL DE LOS PRODUCTOS: Las cantidades de insumos referentes a cada Ítem establecida en la planilla de precios presentada por el **PROVEEDOR**, que asciende al monto de **88.900.000** (guaraníes ochenta y ocho millones novecientos mil)

SEXTO - FORMA DE PAGO: Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro **540**, "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el **PROVEEDOR** esa forma de pago estipulado.

La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

SETIMO- RETENCIONES: La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento del Art. 41º de la Ley 2051/2003

OCTAVO- INICIO Y VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA: EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) dias o el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo. **El plazo de vigencia de este Contrato abarcará desde 21 de Octubre de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.**

El lugar de la Presentación de los Productos será en el local de la Gobernación de Canindeyú – Salto del Guaira. El plazo de Presentación de los Productos no será mayor a 10 días de confirmada la presente Adjudicación, que se dará a conocer a través del portal de la DNCP.

NOVENO- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El **PROVEEDOR** cooperará permanentemente con la demostración de los productos en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.

El **PROVEEDOR** no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el **PROVEEDOR** se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor
Debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.

ENZO CUBIERTAS
Ana Carolina Duarte P.
RUC: 3481995 - 9

XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNACIÓN · GOBERNADOR

Si el **PROVEEDOR** queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al **PROVEEDOR** las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

DECIMO SEGUNDO -TRANSFERENCIA: El **PROVEEDOR** no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.

DECIMO TERCERO- CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO: El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-
f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. Avisará al **PROVEEDOR** por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

DECIMO CUARTO- VARIACIÓN DE PRECIOS: La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú no reconocerá las variaciones de precio.-

DECIMO QUINTO - JURISDICCIÓN: Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil trece.

.....
Ana Carolina Duarte Portillo
C.I.N° 3.481.995
Proveedor.
SINZO CUELLOTAS
Ana Carolina Duarte P.
RUC: 3481995 - 9

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR

.....
Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador